

- ANT.: a) Resolución nro. 994, de 22 de agosto de 2023, de la H. Cámara de Diputados.
b) Oficio nro. 1.659, de 13 de septiembre de 2023, de la División Jurídico Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
c) Oficio nro. 1.225, de 23 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Carabineros.

MAT.: Remite respuesta a materia que indica.

SANTIAGO, 12 ENE 2024

DE : CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A : LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Me dirijo a usted en atención a la Resolución nro. 994, de fecha 22 de agosto de 2023, de la H. Cámara de Diputados, por medio de la cual solicitó a S. E. el Presidente de la República, el diseño y ejecución de un plan destinado a mejorar los ingresos percibidos por Carabineros Alumnos que integran la Escuela de Formación de Carabineros, así como también de Personal de Nombramiento Institucional que ingrese a la Escuela de Suboficiales, con el fin de incentivar la formación y perfeccionamiento de un mayor número de funcionarios policiales, considerando los puntos indicados.

Al respecto, se informa que con la finalidad de contestar el requerimiento en comento, los antecedentes fueron derivados a Carabineros de Chile, cuya respuesta fue otorgada mediante Oficio nro. 1.225, de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de la Institución, que se acompaña.

Sin otro particular, se despide atentamente,




CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

LPH/KBS/mzp
20484027

Distribución:

1. Prosecretario de la H. Cámara de Diputados;
2. c/c Ministerio Secretaría General de la Presidencia (División Jurídico-Legislativa);
3. c/c Archivo División de Gestión y Modernización de las Policías;
4. Archivo Oficina de Partes.

MEMORÁNDUM

DE : LUIS PRADENAS HELFMANN
JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS POLICÍAS (S)

A : GABINETE
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ANT. : a) Resolución nro. 994, de 22 de agosto de 2023, de la H. Cámara de Diputados.
b) Oficio nro. 1.659, de 13 de septiembre de 2023, de la División Jurídico Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
c) Oficio nro. 1.225, de 23 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Carabineros.

ASUNTO: RESPUESTA A RESOLUCIÓN N° 994, DE 22 DE AGOSTO DE 2023, DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS: Se remite Oficio proforma.

NRO. : 11

FECHA: 12 ENE 2024

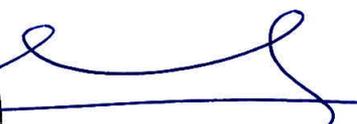
Junto con saludar, se remite a ese Gabinete el Oficio proforma de respuesta a la Resolución nro. 994, de fecha 22 de agosto de 2023, de la H. Cámara de Diputados, por medio de la cual solicitó a S. E. el Presidente de la República, el diseño y ejecución de un plan destinado a mejorar los ingresos percibidos por Carabineros Alumnos que integran la Escuela de Formación de Carabineros, así como también de Personal de Nombramiento Institucional que ingrese a la Escuela de Suboficiales, con el fin de incentivar la formación y perfeccionamiento de un mayor número de funcionarios policiales, considerando los puntos indicados.

Asimismo, se acompaña el Oficio nro. 1.225, de fecha 23 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Carabineros, correspondiente a la respuesta de Carabineros de Chile al requerimiento antes mencionado.

Lo anterior, para su revisión y posterior firma de la señora Ministra del Interior y Seguridad Pública.

Sin otro particular, se despide atentamente,




LUIS PRADENAS HELFMANN
Jefe División de Gestión y Modernización de las Policías (S)

KRS/mzp
20484027

Distribución:

1. Gabinete MISP;
2. c/c Gabinete SSI;
3. Archivo DIGEMPOL.

20578110

CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL
SECRETARÍA GENERAL

OBJ.: PLAN DE MEJORAMIENTO DE INGRESOS PARA CARABINEROS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN: Emite informe.

REF.: 1) Resolución N°994, de fecha 22.08.2023 de la Cámara de Diputados.
2) Oficio N° 28.018 de fecha 19.10.2023, de la División de Gestión y Modernización de las Policías.

NRO.: 1225

SANTIAGO, 23 NOV 2023

DE : SECRETARÍA GENERAL DE CARABINEROS DE CHILE.

A : SUBSECRETARÍA DE INTERIOR
División de Gestión y Modernización de las Policías.

SANTIAGO.

Mediante el documento citado en la referencia 2), esa División ha requerido antecedentes, en atención a la Resolución N° 994, de fecha 22 de agosto de 2023, de la H. Cámara de Diputados, que solicita a S.E. el Presidente de la República el diseño de un plan destinado a mejorar los ingresos percibidos por Carabineros Alumnos que integran la Escuela de Formación, con el fin de incentivar la formación y perfeccionamiento de un mayor número de funcionarios policiales. Sobre el particular, es posible indicar lo siguiente:

1. Que, analizados los antecedentes sobre la materia, se permite señalar que la propuesta formulada por la Honorable Cámara de Diputados se enmarca dentro de una serie de medidas que buscan aumentar la dotación efectiva en las calles e incentivar el ingreso de jóvenes a la Escuela de Formación de Carabineros de Chile.

2. Bajo la premisa anterior, es dable señalar que:

2.1. El artículo 33° de la Ley N° 18.961 "Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", señala "*El Personal de Carabineros tiene derecho, como retribución por sus servicios, el sueldo asignado al grado de su empleo y demás remuneraciones adicionales, asignaciones, bonificaciones, gratificaciones y estipendios de carácter general o especial que correspondan*".

2.2. Por otra parte, el Título III "De los sueldos y otros beneficios", capítulos 1° del D.F.L. (ex interior) N° 2, de 1968, Estatuto del personal de Carabineros de Chile, en su artículo 33° establece que "El personal tiene derecho como retribución por sus servicios, al sueldo asignado al grado que corresponde a su empleo". En el mismo articulado se establece que el Carabinero Alumno tendrá asignado el grado 20.



20484027

2.3. A su vez, el artículo 64° del cuerpo normativo antes señalado, establece “*el personal de alumnos que integran cursos de formación de Carabineros en la Escuela de Formación Policial o sus sedes o en la Escuela de Suboficiales de la Institución*” les corresponderá un sueldo equivalente al grado 20. “*Una vez efectuadas las imposiciones previsionales y de desahucio, el 75% de los sueldos será percibido por el respectivo establecimiento para atender los gastos que demande la formación profesional*”.

Asimismo, el inciso 4to establece que “La Escuela de Formación Policial, sus sedes y la Escuela de Suboficiales en que funcionen cursos de formación de Carabineros, percibirán, por cada uno de los alumnos que integren estos cursos una subvención mensual equivalente al 50% del sueldo base mensual fijado al grado 20”.

2.4. Resulta necesario señalar que, la mayor parte de los componentes de las remuneraciones del personal de Carabineros se calculan sobre el grado correspondiente al sueldo base o al sueldo en posesión. Dichos grados se encuentran regulados en la escala del artículo 1° del Decreto Ley N° 2.456, de 1979, siendo estos valores reajustados según lo establecen las respectivas leyes de reajuste de remuneraciones del sector público a la fecha.

3. En razón a las normativas legales y reglamentarias señaladas precedentemente, se concluye que para efectuar las modificaciones propuestas en el informe adjunto; que permita mejorar los ingresos, tanto en el proceso de formación como de su perfeccionamiento; se requiere efectuar una serie de modificaciones a la normativa legal e institucional y requerir un aumento de presupuesto, que permita eventualmente llevar a cabo alguna de las hipótesis enunciadas.

4. No obstante lo anterior, se pone en conocimiento a ese Estamento Gubernamental, que actualmente ya existe una propuesta oficial emanada de la Institución y evacuada a esa División, mediante el Oficio N° 1074, de fecha 18.10.2023, en el marco del requerimiento formulado a través de su Oficio Ord. N° 19.282, de fecha 31.07.2023, en cuyo contenido se efectúa una proposición de mejoramiento de remuneraciones. En virtud de ello, se sugiere que respecto de la formulación puntual, relativa a los funcionarios que efectúan procesos de perfeccionamiento en la Escuela de Suboficiales de Carabineros de Chile, sea aquella la que sea analizada en un principio, considerando que esta aborda a tal personal institucional.

5. Con todo, se acompaña al presente Oficio, un informe ilustrativo relativo a la situación remuneracional, orientado específicamente a los Carabineros Alumnos, debido a que los funcionarios que efectúan procesos de perfeccionamiento en la Escuela de Suboficiales como ya se señaló, son considerados en la propuesta ya presentada en el Oficio mencionado. En el referido informe se consideran aspectos normativos asociados a estos procedimientos, las cifras asociadas a él, aspectos estratégicos relativos a estas definiciones, así como eventuales hipótesis de optimización de la situación actual.

6. Cabe manifestar que en el escenario actual que experimenta la Institución y el país, es imperioso que se mejoren los ingresos que perciben los Carabineros Alumnos y Aspirantes a Oficiales, con la finalidad que reciban una remuneración adecuada e íntegra.



7. Finalmente, cabe señalar que, el Secretario General infrascrito, se encuentra facultado para suscribir la presente documentación, en virtud de la delegación de facultades dispuesta en la Resolución Exenta Digcar N° 101, de fecha 26.03.2021, publicada en el Diario Oficial N° 42.919, del 31.03.2021.

Saluda atentamente a Usted.



LUIS F. MAYER FUENTES
General de Carabineros
SECRETARIO GENERAL



Distribución:

- 1) Subsec. Int. (Digempol)
- 2) c/c. Subdigcar.
- 3) c/c. Dipecar.
- 4) c/c. Decar.
- 5) c/c. Digeper.
- 6) Archivo.



Informe: Estudio
remuneraciones Carabineros
Alumnos de la Escuela de
Formación

Noviembre 2023





1. Contenido

2.	INTRODUCCIÓN	2
3.	OBJETIVO GENERAL.....	3
4.	PARTICIPANTES	3
5.	CONTEXTO NORMATIVO	3
6.	CIFRAS ASOCIADAS AL PAGO DE REMUNERACIONES	5
7.	PERSPECTIVA ESTRATÉGICA DE LAS EVENTUALES MEDIDAS	8
a.	Definición relativa al pago del sueldo de Carabinero alumno:	8
b.	Medidas ya existentes para aumentar el atractivo de la carrera policial .	9
c.	Capacidad instalada de formación	9
8.	HIPÓTESIS DE SOLUCIÓN.....	9
	HIPÓTESIS 1: MODIFICAR LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN EL ART. 64° DEL ESTATUTO DE PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE Y AUMENTAR LA SUBVENCIÓN MENSUAL.	9
	HIPÓTESIS 2: AUMENTAR EL GRADO DE SUELDO ASIGNADO AL CARABINERO ALUMNO	11
	HIPÓTESIS 3: MODIFICACIÓN ESCALA DE SUELDOS.....	14
9.	CONCLUSIONES.....	15



2. INTRODUCCIÓN

En respuesta a la creciente demanda de la sociedad chilena, expresada a través de la Honorable Cámara de Diputados, sobre la necesidad de reforzar la seguridad pública a nivel nacional, Carabineros de Chile se encuentra comprometido en abordar de manera proactiva los desafíos actuales en este ámbito, tal como se propuso en su momento a través del Oficio N°1.074 de fecha 18.10.2023. Conscientes de la urgencia de fortalecer los recursos y la presencia policial, la Institución se encuentra inmersa en un constante proceso de diseño y evaluación de propuestas que contribuyan significativamente a la mejora de la seguridad ciudadana.

En esta ocasión, el presente informe se enfocará en abordar las propuestas de mejora salarial para los Carabineros Alumnos de la Escuela de Formación, reconociendo la importancia de este grupo en la consolidación de una fuerza policial capacitada y comprometida. Este informe presenta un análisis integral que abarca tanto aspectos normativos como financieros, proporcionando un panorama detallado del actual proceso y sus desafíos. Además, se destacarán datos de contexto relevantes, que contribuye a enriquecer la comprensión de la situación actual.

A través de estas propuestas, se busca no solo mejorar las condiciones salariales, sino que también fortalecer la motivación y el compromiso de los Carabineros Alumnos, fundamentales para el éxito de la institución en su misión de resguardar la seguridad y el bienestar de la sociedad chilena.

Este informe, tiene como objetivo presentar alternativas viables y sostenibles que contribuyan al desarrollo y al fortalecimiento de la formación policial, consolidando así la labor de Carabineros de Chile en el servicio a la comunidad.



3. OBJETIVO GENERAL

El presente estudio tiene como objetivo principal, ilustrar respecto de las hipótesis bajo las cuales se podría ejecutar una mejora salarial a los Carabineros Alumnos que se forman en la Escuela de Formación de Carabineros Alguacil Mayor Juan Gómez de Almagro y sus Grupos de Formación dependientes, en consonancia con lo requerido por la Cámara de Diputados mediante su Resolución N°994 de fecha 22.08.2023.

4. PARTICIPANTES

El equipo de trabajo, encargado de desarrollar este informe ha contado con la participación de representantes de la Dirección Nacional de Personal, Dirección de Gestión de Personas y Dirección de Educación, Doctrina e Historia de Carabineros, conforme al detalle:

Alta Repartición	Repartición	Representante
Dirección Nacional de Personal	Sección Asesoría Técnica	Coronel Manuel Andrade Cartagena
		Capitán Diego Ojeda Galindo
		Adm. Público CPR Matías Cádiz Flores
	Sección Asesoría Jurídica y Análisis Legal Dipecar	Capitán (J) Marta Fuentes Araya
Dirección de Gestión de Personas	Departamento de Remuneraciones P.9	Tte. Coronel Evelyn Ehrenfeld Rohland
	Departamento de Beneficios económicos y Registro de datos de Personal P.7	Tte. Coronel John Ocampo San Martín
Dirección de Educación, Doctrina e Historia	Escuela de Formación de Carabineros	Mayor (I) Marcela Camilo Vidal

5. CONTEXTO NORMATIVO

a. El D.F.L. (ex Interior) N° 2, de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros, señala en su artículo 33°: "El personal tiene derecho como retribución por sus servicios, al sueldo asignado al grado que corresponda a su empleo, según la siguiente escala:



ALUMNOS:

- Aspirante a Oficial..... grado 17
- Carabinero Alumno..... grado 20

El monto del sueldo de cada grado será el que determine la ley.”

b. Luego, el artículo 64° del citado Estatuto del Personal de Carabineros indica:

“Los Aspirantes a Oficiales de la Escuela de Carabineros tendrán un sueldo mensual correspondiente al grado 17, el que será asignado a la referida Escuela. Este establecimiento deducirá de dicho sueldo los descuentos previsionales y de desahucio, y el remanente que resulte será percibido por la Escuela para atender los gastos que origine este personal.

Igual procedimiento que el señalado en el inciso anterior se adoptara con el personal de **alumnos que integren cursos de formación de Carabineros en la Escuela de Formación Policial o sus sedes** o en la Escuela de Suboficiales de la Institución, correspondiéndoles un sueldo equivalente al grado 20. Una vez efectuadas las imposiciones previsionales y de desahucio, el **75% de los sueldos será percibido por el respectivo establecimiento** para atender los gastos que demande la formación profesional de este personal.

La Escuela de Carabineros percibirá una subvención mensual equivalente al 75% del sueldo base del grado 17 por cada uno de los alumnos Aspirantes a Oficiales.

La Escuela de Formación Policial, sus sedes y la Escuela de Suboficiales en que funcionen cursos de formación de Carabineros, **percibirán, por cada uno de los alumnos que integren estos cursos una subvención mensual equivalente al 50% del sueldo base mensual fijado al grado 20.**”

c. La Orden General N° 465, de 08.01.1987, de la entonces Dirección de Instrucción, que aprueba la Directiva que rige la administración de los fondos provenientes de los sueldos y asignación del Personal de Alumnos que realiza cursos regulares en los planteles y Grupos de Instrucción.

Asimismo, establece que el 75% de los sueldos percibidos por el respectivo establecimiento se destina a los siguientes ítems:

- **Alimentación:** Gasto que origina la alimentación del Alumno durante su permanencia en los Cursos de Formación Profesional.
- **Lavado:** Cancelación que origina el lavado de la ropa, especies de uso personal, particular y fiscal de la totalidad de los Alumnos.
- **Vestuario y Equipo:** La adquisición de toda especie de vestuario y equipo que sea necesario a cada uno de los Alumnos.



- **Textos de Estudio:** Adquisición de diferentes textos de estudios, códigos, ordenanzas, manuales, reglamentos para ser entregados a cada uno de los Alumnos.
- **Bienes Muebles:** Adquisición de toda especie necesarios para el Alumno que vaya en su propio beneficio, tales como juego de dormitorio, sábanas, etc.

Señala además que el 25% corresponde sea cancelado directamente a los Carabineros Alumnos, no pudiendo ser ocupado por la Unidad o Repartición para efectuar cancelaciones de ningún tipo, siendo este “alcance liquido” de total disposición del funcionario.

d. **La Orden General N° 2.050, de 14.12.2011**, de la Dirección General de Carabineros, que aprueba los Contratos de Afiliación Provisoria y Actas Declarativas para Aspirantes a Oficiales y Carabineros Alumnos.

e. **La Orden General N° 2549, de 13.02.2018**, de la Dirección General de Carabineros, que aprueba el Manual de Beneficios Económicos y Remuneraciones de Carabineros de Chile.

Por lo anterior, la eventual propuesta, debiese incorporar una modificación al D.F.L. (ex Interior) N° 2, de 1968, Estatuto del Personal de Carabineros (artículos 33 y 64) y la Ley N° 18.291 que fija la Planta y Grados del Personal de Carabineros de Chile (Ley de carácter reservado), **debido a que en dichos cuerpos legales se establece el grado económico que ostentan los Carabineros Alumnos**, para luego iniciar una modificación a la normativa interna, acorde a las propuestas que se plantee.

6. CIFRAS ASOCIADAS AL PAGO DE REMUNERACIONES

En el proceso actual de formación de los Carabineros Alumnos, como ya se detalló en el apartado precedente, existe financiamiento que ingresa a los planteles, provenientes de dos grandes conceptos, normados en el artículo 64 del Estatuto del Personal de Carabineros, estos conceptos se dividen en: 1) El sueldo mensual del grado 20° para los Carabineros alumnos, contenido en el inciso segundo del mencionado artículo y 2) Una subvención mensual correspondiente al 50% del sueldo base del grado 20°, cabe precisar que en el caso del primero, a su vez se divide en un 75% que será administrado por los Planteles y un 25% que es cancelado directamente al alumno, este último corresponde al sueldo del que trata este informe.

Los montos de los recursos enunciados se traducen en lo siguiente:



1) Sueldo mensual del grado 20°

Tabla 1 Sueldo correspondiente al Grado 20°

Concepto	Monto Promedio (Pesos) Aprox.
Total de haberes (Grado 20°)	\$302.000
Alcance Líquido	\$187.000

Fuente: Departamento de Remuneraciones P.9 ant. 194837646

En el caso del Sueldo mensual, este monto es calculado por el Departamento de Remuneraciones P.9, considerándose en este cálculo los siguiente haberes y descuentos:

- **Haberes:** Sueldo base, Rancho, Movilización, Bonificación compensatoria y Asignación zona (en los casos que corresponda).
- **Descuentos previsionales y legales:** Fondo Hospital de Carabineros (1,5%), Rev. pensiones (1%), Hospital Dipreca (1%), Retiro Dipreca (8,5%), Desahucio (6%). En su conjunto suman el 18% del total imponible.
- **Descuentos particulares:** Seguro SECOSA (HELP), MUTUCAR Prima única de seguro, Fondo líquido Carab. Alumno y DIPRECA cargo imp.atenc.med (sólo en algunos casos)

Cabe precisar que de este concepto actualmente, el monto correspondiente al alcance líquido es transferido por el Departamento de Tesorería Institucional de la Dirección de Finanzas a la Dirección de Educación Doctrina e Historia para su administración, la cual a su vez hace lo propio con la Escuela de Formación y los Grupos de Instrucción a nivel nacional.

2) Subvención mensual correspondiente al 50% del sueldo base del grado 20°

Tabla 2 Subvención mensual correspondiente al 50% del sueldo base del grado 20°

Concepto	Monto Promedio (Pesos) Aprox.
Sueldo Base G°20	\$191.183
Subvención (50%)	\$95.592

Fuente: Departamento Contabilidad y Finanzas Decar, Of. presupuesto ant. 195298004

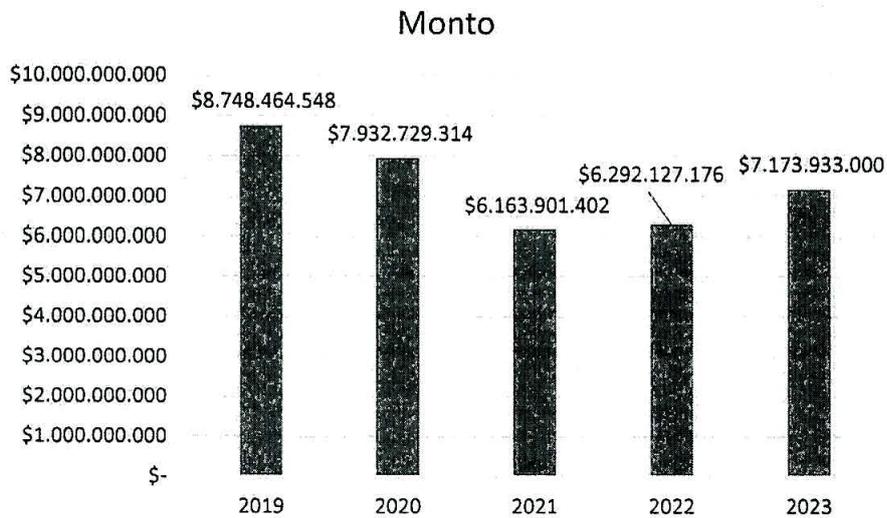
En el caso de la subvención correspondientes a los Carabineros Alumnos, contenida en el inciso 4° del artículo 64 del DFL 2 (Ex Interior) Estatuto del Personal de Carabineros de Chile, los recursos son cargados directamente por la Dirección de Finanzas a la Dirección de Educación Doctrina e Historia, quien los administra y ejecuta en atención a la fuerza efectiva de Carabineros alumnos existentes.



Montos totales involucrados en el proceso

Ahora, considerando las variables enunciadas precedentemente, vale decir, los recursos provenientes de los sueldos asignados por la norma a los Carabineros Alumnos así como las subvenciones, teniendo además en cuenta las dotaciones de Carabineros Alumnos que han existido en los últimos 5 años, el gasto institucional en el concepto "remuneración" de los Carabineros Alumnos ha tenido el siguiente comportamiento, variando principalmente a las cantidades de carabineros en formación y que ha promediado 7.260 millones de pesos, lo cual se grafica a continuación:

Ilustración 1 Montos correspondientes a las remuneraciones de Carabineros alumnos 2019-2023



Elaborado Sección Asesoría Técnica

En tanto respecto de los montos asociados al pago de la subvención alumnos, esta durante los años 2022¹ y 2023², se ha comportado de la siguiente manera:



Fuente: Departamentos P.9 y Dirección de Educación, Doctrina e Historia, elaboración Sección Asesoría Técnica

7. PERSPECTIVA ESTRATÉGICA DE LAS EVENTUALES MEDIDAS

Desde una perspectiva eminentemente estratégica, la instancia colegiada de trabajo dispuesta destaca que la evaluación de posibles modificaciones en la dinámica de remuneración para los alumnos en formación debe abordarse teniendo en cuenta diversos factores, tales como:

a. Definición relativa al pago del sueldo de Carabinero alumno:

Se considera apropiado que, se tomen medidas para incrementar los recursos proporcionados actualmente a los alumnos para sufragar gastos adicionales durante su proceso de formación, como desplazamientos y otros, **tal como se fundamenta en la solicitud de la Honorable Cámara de Diputados.**

Sin embargo, se estima que resultaría conveniente efectuar las modificaciones necesarias legales necesarias para que dichas remuneraciones si puedan tener el destino propuesto y con ello aumentar el monto que actualmente se paga **buscando equiparlo al ingreso mínimo.**

¹ Dato proveniente de la Dirección de Educación, Doctrina e Historia NCU: 195323807

² Estimación generada considerando sueldo base grado 20° y Fza. Efectiva a noviembre 2023 (2440)



b. Medidas ya existentes para aumentar el atractivo de la carrera policial

Por medio del Oficio N°1.074 de fecha 18.10.2023, la institución ha planteado al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, diferentes medidas que aumentan el atractivo del ingreso a la Institución, ya sea como Personal de Nombramiento Supremo, Personal de Nombramiento Institucional, C.P.R., Jornal, personal afecto a la Ley N°15.076, profesores y personal a honorarios.

Dicha propuesta de aumento de remuneraciones implica una asignación trimestral para la totalidad del personal de planta Carabineros de Chile y aquel contratado por resolución, asimilado al beneficio del Programa de Mejoramiento de Gestión (PMG). En ese sentido, la propuesta tendría un costo total anual de **\$224.786.585.916** y permitiría:

- Aumentar la tasa de postulantes a la Institución.
- Disminuir la tasa de retiros.
- Reducir la brecha salarial con el sector privado.
- Disminuir el ausentismo laboral por concepto de licencias médicas.
- Aumentar la dotación disponible de Carabineros en la población.
- Disminuir la corrupción policial.

c. Capacidad instalada de formación

Además, se debe considerar que medidas asociadas al componente remuneracional, solo abordan una parte del problema, ya que además hay que considerar que en la actualidad la capacidad formativa está cercana a su capacidad máxima, por lo cual medidas en esta línea no solucionan ni abordan lo otro. En tal sentido, además, cabe señalar que existe un costo de oportunidad asociado al destinar recursos en esta materia, que podrían eventualmente ser orientados a mejorar y aumentar la infraestructura actualmente existente.

8. HIPÓTESIS DE SOLUCIÓN

Para efectos de este informe, se ha trabajado en **tres posibles hipótesis de solución** que permitirían mejorar la situación actual en materia de pago de sueldos a los Carabineros Alumnos:

HIPÓTESIS 1: MODIFICAR LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN EL ART. 64° DEL ESTATUTO DE PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE Y AUMENTAR LA SUBVENCIÓN MENSUAL.

Esta hipótesis implica la modificación de los porcentajes que percibe el Plantel Educacional y el Carabinero Alumno, que actualmente corresponden al 75% y 25% respectivamente. Adicionalmente, contempla el incremento de la subvención al Carabinero Alumno, que actualmente corresponde al 50% del sueldo base mensual fijado al grado 20,

con el propósito de no impactar de forma negativa en la administración de los Planteles. De esta forma, la propuesta de modificación sería la siguiente:

Ilustración 2 Detalle de modificaciones hipótesis 1



Al determinar el costo que tendría la implementación de esta hipótesis, se estima lo siguiente:

- **Sueldo Carabinero Alumno (Fondo líquido): \$268.000 Aprox.**
 - Ingreso destinado para pago del Carabinero Alumno: (fondo líquido al 50%): **\$134.000 individual aprox. como promedio.** (actualmente es de \$67.000 aprox. promedio)
- Costo total sueldos Carabineros Alumnos mensual (fondo líquido): **\$653.920.000 para 2.440 alumnos³.**
 - Costo total mensual de Ingresos destinados para pago del Carabinero Alumno (fondo líquido al 50%): **\$326.960.000 para 2.440 alumnos**
- Total anual sueldos Carabineros Alumnos (fondo líquido): **\$7.847.040.000 para 2.440 alumnos.**
 - Costo total anual de Ingresos destinados para pago del Carabinero Alumno (fondo líquido al 50%): **\$3.923.520.000 para 2.440 alumnos**
- Subvención al Carabinero Alumno, al **75%** tendría ahora un costo de **\$143.387.**
 - El costo mensual de la Subvención sería de **\$349.864.890 aprox.** para 2.440 alumnos.
 - El costo anual de la Subvención sería de **\$ 4.198.378.680 aprox.**

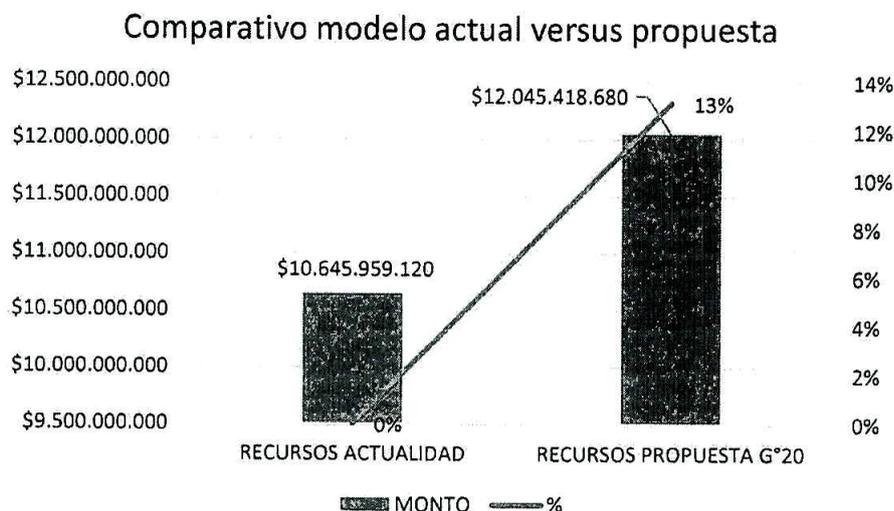
El costo anual de este escenario sería de **\$12.045.418.680**, con una diferencia respecto del panorama actual de **\$1.399.464.440⁴**.

³ Fuerza efectiva al mes de noviembre de 2023, informada por el Departamento de Beneficios económicos y registro de datos de personal P.7.

⁴ El monto considerado es de \$10.645.959.120, de acuerdo a la estimación de gasto del año 2023.



Esto se refleja en la siguiente gráfica:



En virtud de lo anterior, esta hipótesis contempla las siguientes variables para su implementación:

- **Modificación de los incisos 2do y 4to del artículo 64° del Estatuto de Personal de Carabineros.**
- **La modificación no afectaría el presupuesto formulado por remuneraciones para el año 2024, sin embargo, requiere un aumento del porcentaje de subvención.**

HIPÓTESIS 2: AUMENTAR EL GRADO DE SUELDO ASIGNADO AL CARABINERO ALUMNO

Esta hipótesis, sumado a la modificación de los porcentajes que percibe el Plantel Educacional y el Carabinero Alumno planteado en la hipótesis anterior, busca equiparar en cierta medida el sueldo del Carabinero Alumno al Aspirante a Oficial, por esto se barajan dos alternativas:

1. Incrementar el grado económico al 18
2. Incrementar el grado económico al 17 (que actualmente poseen los Aspirantes a Oficial, de acuerdo al artículo 64° del Estatuto de Personal de Carabineros), sumando además el aumento de pago al alumno a un 75% y de la subvención a un 100%.

De esta forma, la propuesta de modificación sería la siguiente⁵:

Grado 18°:

Ilustración 3 Detalle de modificaciones hipótesis 2



Grado 17°:

Ilustración 4 Detalle de modificaciones hipótesis 2



El costo de esta hipótesis, dependiendo del incremento de grado, sería la siguiente:

Escenario Grado 18

- **Sueldo Carabinero Alumno (Fondo líquido): \$ 334.000 Aprox.**
 - Ingreso destinado para pago del Carabinero Alumno: (fondo líquido al 50%): **\$167.000 individual aprox. como promedio.** (actualmente es de \$67.000 aprox. promedio)
- Costo total sueldos Carabineros Alumnos mensual (fondo líquido): **\$814.960.000 para 2.440 alumnos⁶.**
 - Costo total mensual de Ingresos destinados para pago del Carabinero Alumno (fondo líquido al 50%): **\$407.480.000 para 2.440 alumnos**

⁵ Datos provenientes Depto p9

⁶ Fuerza efectiva al mes de noviembre de 2023, informada por el Departamento de Beneficios económicos y registro de datos de personal P.7.



- Total anual sueldos Carabineros Alumnos (fondo líquido): **\$9.779.520.000 para 2.440 alumnos.**
 - Costo total anual de Ingresos destinados para pago del Carabinero Alumno (fondo líquido al 50%): **\$4.889.760.000 para 2.440 alumnos**
- Subvención al Carabinero Alumno, al **75%** tendría ahora un costo de **\$172.087.**
 - El costo mensual de la Subvención sería de **\$419.891.670 aprox.** para 2.440 alumnos.
 - El costo anual de la Subvención sería de **\$5.038.700.040 aprox.**

El costo anual de este escenario sería de **\$14.818.220.040**, con una diferencia respecto del panorama actual de **\$4.172.265.800.**

Grado 17°:

El costo de esta hipótesis, dependiendo del incremento de grado, sería la siguiente:

Escenario Grado 17°

- Sueldo Carabinero Alumno (Fondo líquido): \$352.000 Aprox.
 - Ingreso destinado para pago del Carabinero Alumno: (fondo líquido al 75%): **\$264.000 individual aprox. como promedio.** (actualmente es de \$67.000 aprox. promedio)
- Costo total sueldos Carabineros Alumnos mensual (fondo líquido): **\$858.880.000 para 2.440 alumnos⁷.**
 - Costo total mensual de Ingresos destinados para pago del Carabinero Alumno (fondo líquido al 75%): **\$644.160.000 para 2.440 alumnos**
- Total anual sueldos Carabineros Alumnos (fondo líquido): **\$10.306.560.000 para 2.440 alumnos.**
 - Costo total anual de Ingresos destinados para pago del Carabinero Alumno (fondo líquido al 50%): **\$7.729.920.000 para 2.440 alumnos**
- Subvención al Carabinero Alumno, al **100%** tendría ahora un costo de **\$247.505.**
 - El costo mensual de la Subvención sería de **\$603.912.200 aprox.** para 2.440 alumnos.
 - El costo anual de la Subvención sería de **\$7.246.946.400 aprox.**

⁷ Fuerza efectiva al mes de noviembre de 2023, informada por el Departamento de Beneficios económicos y registro de datos de personal P.7.



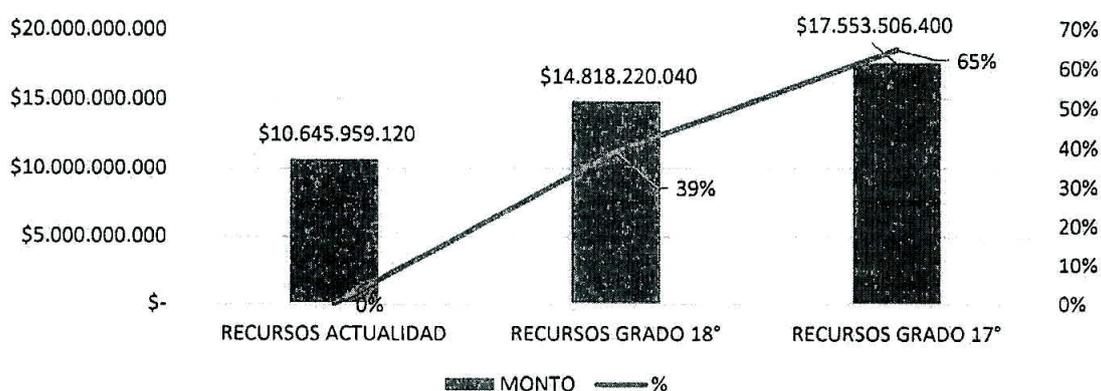
El costo anual de este escenario sería de **\$17.553.506.400**, con una diferencia respecto del panorama actual de **\$ 6.907.547.280**.

En virtud de lo anterior (escenario con grado 17° o 18° según corresponda), esta hipótesis contempla las siguientes modificaciones normativas para su implementación:

- Modificación del artículo 33° y los incisos 2do y 4to del artículo 64° del Estatuto de Personal de Carabineros.
- **Esta modificación si afectaría el presupuesto formulado por remuneraciones, por cuanto se requieren más recursos para su implementación.**

A su vez, respecto a los recursos

RECURSOS POR PROPUESTA



Elaboración Sección Asesoría Técnica

HIPÓTESIS 3: MODIFICACIÓN ESCALA DE SUELDOS

En este sentido, se puede considerar evaluar como una alternativa para el aumento de las remuneraciones de los Carabineros Alumnos, la modificación de la de la Escala de Sueldos de Carabineros de Chile. Sin embargo al examinar los antecedentes y las modificaciones prácticas que conllevaría **no resultaría factible de realizar**, por cuanto conllevaría modificar la mayoría de las remuneraciones del personal institucional, lo cual se extralimita de lo requerido por la Cámara de Diputados a través de su Resolución N°944 de fecha 22.08.2023; vinculado a mejorar los ingresos percibidos por Carabineros Alumnos que integran la Escuela de Formación, así como del personal que ingrese a la Escuela de Suboficiales. Asimismo, la mejora de las remuneraciones del personal de Carabineros de Chile ya ha sido abordado en el Oficio N°1.074 de fecha 18.10.2023.



9. CONCLUSIONES

El informe presentado se ha estructurado de manera exhaustiva, considerando diversos aspectos normativos, financieros y estratégicos relacionados con la mejora salarial de los Carabineros Alumnos de la Escuela de Formación de Carabineros y sus Grupos de Formación dependientes. La articulación de este documento ha seguido un enfoque integral, abordando tanto el marco legal vigente como las cifras asociadas al pago de remuneraciones y la perspectiva estratégica de las posibles medidas.

En este contexto, se exploraron **tres hipótesis de solución** con el objetivo de mejorar la situación actual en el pago de sueldos a los Carabineros Alumnos. La primera hipótesis propone la modificación de los porcentajes establecidos en el artículo 64° del Estatuto de Personal de Carabineros de Chile, incrementando la subvención mensual. Esta medida busca equilibrar la asignación de recursos entre el Plantel Educativo y el Carabiniere Alumno.

La segunda hipótesis plantea el aumento del grado de sueldo asignado al Carabiniere Alumno, considerando dos escenarios: incrementar al grado 18° o al grado 17°. Esta propuesta busca equiparar en cierta medida el sueldo del Carabiniere Alumno al Aspirante a Oficial, con el fin de hacer la carrera policial más atractiva.

La tercera hipótesis propone una modificación en la escala de sueldos, asimilando los salarios del personal de Carabineros a los del sector privado. Sin embargo, esta propuesta, aunque ambiciosa, se presenta como poco factible debido a la magnitud de los cambios necesarios en toda la Escala de Sueldos.

En términos financieros, cada una de estas hipótesis conlleva costos significativos, y su implementación requerirá una cuidadosa consideración de los presupuestos formulados para el año 2024. Cada propuesta aborda de manera diferente la mejora salarial de los Carabineros Alumnos, considerando tanto la administración interna de los recursos como el atractivo general de la carrera policial.

No obstante, **se estima del todo pertinente abordar esta mejora por medio de la hipótesis 2 que considera el aumento del grado de los Alumnos desde el grado 20° al grado 17°**, considerando además los cambios de porcentajes propuestos.

De igual manera, se considera pertinente señalar, que sin perjuicio de abordar la petición formulada por la H. Cámara de Diputados, mediante la alternativa enunciada, se busque en el mediano plazo desarrollar las modificaciones legales necesarias a fin de que tanto, los Carabineros Alumnos como los Aspirantes a Oficiales reciban una remuneración equivalente a un ingreso mínimo mensual y de forma paralela procurar destinar los recursos necesarios para la adecuada formación de este recurso humano.



En conclusión, el informe proporciona un análisis detallado y fundamentado, ilustrando respecto de alternativas viables para abordar la mejora salarial de los Carabineros Alumnos considerándose que la alternativa seleccionada, así como la progresión hacia la entrega de un ingreso mínimo mensual para los alumnos en formación debe ser desarrollada considerando todas las modificaciones normativas correspondientes. Con todo, la toma de decisiones finales deberá considerar no solo los aspectos económicos, sino también la sostenibilidad a largo plazo y el impacto en la motivación y retención del personal policial.



OF. ORD. N° 28018

- ANT.: a) Resolución N° 994, de 22 de agosto de 2023, de la H. Cámara de Diputados.
b) Oficio N° 1.659, de 13 de septiembre de 2023, de la División Jurídico Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
c) Providencia s/nro., de 28 de septiembre de 2023, del Gabinete del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

MAT.: Remite requerimiento que indica.

SANTIAGO, 19 OCT 2023

DE : LUIS PRADENAS HELFMANN
JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS POLICÍAS (S)

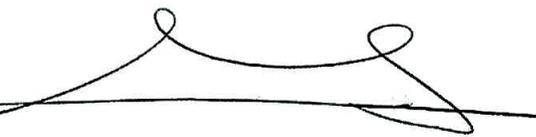
A : SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Me dirijo a esa Secretaría General en atención a la Resolución N° 994, de fecha 22 de agosto de 2023, de la H. Cámara de Diputados, por medio de la cual solicita a S. E. el Presidente de la República el diseño y ejecución de un plan destinado a mejorar los ingresos percibidos por Carabineros Alumnos que integran la Escuela de Formación de Carabineros, así como también de Personal de Nombramiento Institucional que ingrese a la Escuela de Suboficiales, con el fin de incentivar la formación y perfeccionamiento de un mayor número de funcionarios policiales, considerando los puntos que indica.

En virtud de lo anterior, se solicita se sirva ilustrar a esta División de Gestión y Modernización de las Policías de la Subsecretaría del Interior, respecto al requerimiento antes mencionado.

Cabe señalar que dicha información, se requiere en un plazo de 10 días hábiles desde la recepción del presente documento.

Sin otro particular, se despide atentamente,



LUIS PRADENAS HELFMANN
Jefe División de Gestión y Modernización de las Policías (S)

ECM/mzp
20355101

Distribución:

1. La indicada;
2. c/c Gabinete MISP;
3. Archivo DIGEMPOL.

20418539

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Providencia N°

Santiago,

DE: Gabinete de la Ministra

A:

28 SEP 2023

GABINETE MINISTRO

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

- Gabinete Subsecretario del Interior
- Gabinete Subsecretario de Prevención del Delito
- Gabinete Subsecretario de Desarrollo Regional
- División de Gestión y Modernización de Policías
- División Jurídica
- División de Administración y Finanzas
- División de Informática
- División de Gobierno Interior
- División de Seguridad Pública
- Departamento de Acción Social
- Departamento de Auditoría Ministerial

- Departamento de Auditoría Interna
- Departamento de Planificación y Gestión
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Administración
- Departamento de Desarrollo y Gestión de Personas
- Unidad de Gestión de Riesgos y Emergencias
- Unidad de Género y Participación Ciudadana
- Unidad de Asuntos Internacionales
- Departamento de Estado Seguro
- Ciberseguridad
- Equipo Legislativo Ministra

Servicios Dependientes

- SENAPRED
- Diario Oficial
- Servicio Nacional de Migraciones
- Agencia Nacional de Inteligencia
- SENDA
- SERVEL

Providencia

- Para conocimiento y fines pertinentes.
- Responder a Ministra
- Responder directamente con copia a este Gabinete.
- Dar cumplimiento.
- Agradecimientos y eventual respuesta
- Devolver antecedentes.
- Estudiar y proponer curso de acción a seguir.
- Acompañar proyecto Oficio de respuesta.
- Archivo.
- Ingresar por transparencia

Observaciones



Gabinete
Ministra del Interior y Seguridad Pública

ORD. (D.J.L.) N° 1659 /

ANT.: Resolución N° 994, de 22 de agosto de 2023, de la H. Cámara de Diputados y Diputadas.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 13 SEP 2023

A : SEÑORA CAROLINA TOHÁ MORALES
MINISTRA DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

DE : FRANCISCA MOYA MARCHI
JEFA DIVISIÓN JURÍDICO-LEGISLATIVA
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

1. La División Jurídico-Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ha recibido la resolución indicada en el antecedente, cuya copia se acompaña, mediante la cual la H. Cámara de Diputados y Diputadas, solicita a S.E. el Presidente de la República el diseño y ejecución de un plan destinado a mejorar los ingresos percibidos por Carabineros alumnos que integran la Escuela de Formación, así como también del personal de nombramiento institucional que ingrese a la Escuela de Suboficiales, con el fin de incentivar la formación y perfeccionamiento de un mayor número de funcionarios policiales, de acuerdo con lo indicado en la antedicha resolución.
2. Por lo anterior, solicito a usted, si lo tiene a bien, responder directamente a la H. Cámara de Diputados y Diputadas, en el ámbito de sus atribuciones y dentro del plazo, enviando a esta División copia de su respuesta a fin de guardar registro.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


FRANCISCA MOYA MARCHI
Jefa División Jurídico-Legislativa
Ministerio Secretaría General de la Presidencia

sap

DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Ministra del Interior y Seguridad Pública
2. Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputadas y Diputados
3. MINSEGPRES (Oficina de Partes)

20355101



VALPARAÍSO, 22 de agosto de 2023

RESOLUCIÓN N° 994

La Cámara de Diputados, en sesión 67° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

RESOLUCIÓN

S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Considerando que:

En nuestra labor parlamentaria, cada vez que visitamos los distintos barrios, comunas, agrupaciones de la sociedad civil, o bien, cuando un ciudadano nos detiene en la calle para compartir algunas apreciaciones sobre la actualidad del país, la petición que más se repite en cada uno de esos lugares es sólo una: mayor presencia policial. Esto significa ampliar el despliegue de funcionarios policiales en las calles, un mayor número de patrullajes, aumentar los controles y abrir nuevas comisarías y retenes en las poblaciones. Sin duda, dicha petición refiere a la preocupación existente en la ciudadanía respecto a la crisis de seguridad que vive el país, donde se percibe un notorio aumento de los delitos de alta connotación social.

Para aumentar la presencia policial en las calles es necesario adoptar las medidas necesarias orientadas a incentivar el ingreso de jóvenes a la Escuela de formación de Carabineros. Ante una lamentable baja de postulantes según las cifras de ingreso entre los años 2019 al 2021, durante estos dos últimos años la tendencia va al alza, acercándose a los números previos a la pandemia del Covid-19 (1). Lo anterior se debe, principalmente, a dos factores: La recuperación de la imagen pública de Carabineros de Chile, retornando a sitiales de antaño donde la institución era una de las más valorada por las chilenas y chilenos; y, por las modificaciones llevadas a cabo por este gobierno en cuanto a los requisitos para postular a la Escuela de Formación de Carabineros, donde se modificó la exigencia de estatura mínima para hombres y mujeres, se levantó el impedimento a personas tatuadas, con caries o que tengan pie plano, entre otras (2).

Como Parlamentarios preocupados por mejorar los niveles de seguridad de la población, recibimos con optimismo las medidas adoptadas para aumentar la dotación policial a lo largo del país. Este tipo de esfuerzos del gobierno sin duda van en la dirección correcta. A su vez, valoramos que el Ejecutivo haya recogido nuestra propuesta de aumentar la gratificación de riesgo para los Funcionarios de Carabineros de



Nombramiento Institucional Uniformado, la cual se contiene en el Proyecto de Resolución Número 654 ingresado el 14 de marzo del año 2023 y aprobado por la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados con fecha 22 de marzo del presente año (3). Sabemos que dicha medida ha sido muy bien recibida por los funcionarios policiales ya que con ello, el Estado de Chile valora el esfuerzo y la entrega de Carabineros de Chile en el combate del crimen.

Los avances descritos representan un avance positivo, pero no debemos conformarnos con ello, ya que se puede seguir avanzando en otros aspectos en los cuales estamos muy al debe como país. Un ejemplo claro de ello dice relación con las condiciones económicas ofrecidas para los alumnos de la Escuela de Formación de Carabineros, lo cual se regula en el Orden General número 465 del 08 de Enero del año 1987 que contiene la Directiva para el Uso, Manejo y Control de los Fondos Provenientes de los Sueldos y Subvención de los Aspirantes a Oficiales y Carabineros Alumnos, en cuyo Título II Capítulo 01 referente a la Administración de los Fondos de la Escuela de Carabineros, se dispone que la administración del 75% de los sueldos de los Alumnos ha de deducirse por concepto de descuentos previsionales y legales, seguros, etc. Así, el aspirante a Carabinero percibe mensualmente menos de 70 mil pesos, lo cual es insostenible e impide que postulen jóvenes que tengan obligaciones económicas o que sean padres. Es más, esta situación puede representar uno de los principales motivos por los cuales los jóvenes postulantes desertan de su intención en transformarse en Carabinero, puesto que percibir este nivel tan bajo de ingresos por el plazo de dos años, puede generar una importante desmotivación.

Por este motivo, la presente Solicitud de Resolución propone a S. E. el Presidente de la República que disponga el diseño y ejecución de un plan destinado a aumentar las remuneraciones líquidas percibidas mensualmente por los Carabineros Alumnos, a fin de que no se le aplique el alto porcentaje de descuento al sueldo base establecido para quienes estudia en la Escuela de Formación. Lo anterior podría lograrse a través de un incremento progresivo otorgado a medida que el alumno avance en su formación. Así, una vez cumplido los seis meses, su remuneración podría llegar a un equivalente del 50% del ingreso mínimo mensual; al año, dicho valor podría llegar a un 75% del ingreso mínimo mensual; y, al término de sus estudios, entregar un sueldo mínimo de manera íntegra.

Por otra parte, solicitamos a Su Excelencia, tener a bien estudiar un mejoramiento a fondo de las condiciones dispuestas al Personal de Nombramiento Institucional al momento que un Funcionario Policial decida postular a la Escuela de Suboficiales. Actualmente, si un Carabinero o Carabinera decide perfeccionar su carrera policial ingresando a la Escuela de suboficiales, experimenta una baja en sus ingresos, puesto que cesa el pago de asignaciones, gratificaciones y sobresueldos, además de considerarse ciertas incompatibilidades en esos pagos con el sobresueldo percibido por concepto de Suboficial Graduado, lo cual implica un desincentivo para aquellos funcionarios policiales que deben mantener una



familia o tienen obligaciones financieras. No es posible que el Estado castigue a quien pretende capacitarse, perfeccionarse y mejorar en sus funciones. Dicha situación resulta incomprensible y ha de ser revisada y mejorada. Por ello, se debe incrementar el porcentaje del sobresueldo percibido por un Suboficial desde un 35% a un 50% como mínimo. Para ello, debe modificarse el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del año 1968 cuyo texto ha sido refundido en el Decreto 412 del año 1992 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del estatuto del personal de Carabineros de Chile.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:

Solicitar a S. E. el Presidente de la República el diseño y ejecución de un plan destinado a mejorar los ingresos percibidos por Carabineros Alumnos que integran la Escuela de Formación, así como también del Personal de Nombramiento Institucional que ingrese a la Escuela de Suboficiales, con el fin de incentivar la formación y perfeccionamiento de un mayor número de funcionarios policiales. Dicho plan deberá contener, a lo menos, los siguientes puntos:

1. Aumento gradual del ingreso líquido percibido por Carabineros Alumnos de la Escuela de Formación, disponiendo un incremento progresivo una vez cumplido los seis meses, su remuneración líquida podría llegar a un equivalente del 50% del ingreso mínimo mensual; al inicio del tercer semestre, dicho valor podría llegar a un 75% del ingreso mínimo mensual; y, al inicio del cuarto semestre de sus estudios, entregar un sueldo mínimo de manera íntegra, durante los años 2024, 2025. A su vez, que a partir del año 2026, los Carabineros Alumnos que ingresen a la Escuela de Formación perciban una remuneración líquida equivalente del 50% del ingreso mínimo mensual, y, a partir del segundo semestre, perciban un sueldo mínimo de manera íntegra.

2. Que el Funcionario Policial de Nombramiento Institucional que ingrese a la Escuela de Suboficiales, no deje de percibir asignaciones, gratificaciones y sobresueldos durante el tiempo que realice sus estudios de perfeccionamiento en la Escuela de Suboficiales.

3. Disponer una modificación al Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del año 1968 cuyo texto ha sido refundido en el Decreto 412 del año 1992 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del estatuto del personal de Carabineros de Chile, con el fin de incrementar el porcentaje del sobresueldo percibido por un Suboficial desde un 35% a un 50% como mínimo.



Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

RICARDO CIFUENTES LILLO
Presidente de la Cámara de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS
JARA**
Prosecretario subrogante de la Cámara
de Diputados

Anexo

Notas:

1) Fuente: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2023/07/30/admisiones-a-carabineros-se-desplomaron-en-los-ultimos-anos-casi-un-tercio-menos-que-en-2018.shtml>

2) Fuente: <https://www.eldinamo.cl/pais/2023/05/26/la-fiebre-por-ser-carabinero-el-detalle-del-explosivo-aumento-de-las-postulaciones-a-la-institucion/>

3) Fuente:

http://www.camara.cl/legislacion/resoluciones/resolucion_documentos.aspx?prmid=7698